

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) al despacho de la señora Juez el presente proceso especial de fuero sindical No. 2018-151 informando que se encuentra pendiente por realizar la liquidación de costas a lo que se procede:

A cargo de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A. y a favor de JOSE ALFONSO DUARTE BARRERA:

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (fl. 1623 Cd. 3) .....	\$ 552.077.00
Segunda Instancia (fl. 1705 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Apelación auto (fl. 73 Cd. Apelación).....	\$ -----0-----
Resolución excepciones previas (fl. 1544 Cd 3).....	\$ 781.242.00
La Secretaria tiene gastos por liquidar	\$ 7.133.00
Gastos de notificación (fls. 419 y 421).....	
<b>Total Costas</b> .....	\$ 1.340.452.00

A cargo de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA y a favor de JOSE ALFONSO DUARTE BARRERA:

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (fl. 1623 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Segunda Instancia (fl. 1705 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Apelación auto (fl. 73 Cd. Apelación).....	\$ -----0-----
Resolución excepciones previas (fl. 1544 Cd 3).....	\$ 781.242.00
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	
<b>Total Costas</b> .....	\$ 781.242.00

A cargo de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A. y a favor de ALFONSO MANUEL MENDOZA GUZMAN:

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (fl. 1623 Cd. 3) .....	\$ 552.077.00
Segunda Instancia (fl. 1705 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Apelación auto (fl. 73 Cd. Apelación).....	\$ -----0-----
Resolución excepciones previas (fl. 1544 Cd 3).....	\$ 781.242.00
La Secretaria tiene gastos por liquidar	\$ 7.133.00
Gastos de notificación (fls. 419 y 421).....	
<b>Total Costas</b> .....	\$ 1.340.452.00

A cargo de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA y a favor de ALFONSO MANUEL MENDOZA GUZMAN:

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (fl. 1623 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Segunda Instancia (fl. 1705 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Apelación auto (fl. 73 Cd. Apelación).....	\$ -----0-----
Resolución excepciones previas (fl. 1544 Cd 3).....	\$ 781.242.00
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	
<b>Total Costas</b> .....	\$ 781.242.00

A cargo de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.  
y a favor de HENRY LUIS HERNANDEZ MACEA:

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (fl. 1623 Cd. 3) .....	\$ 552.077.00
Segunda Instancia (fl. 1705 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Apelación auto (fl. 73 Cd. Apelación).....	\$ -----0-----
Resolución excepciones previas (fl. 1544 Cd 3).....	\$ 781.242.00
La Secretaria tiene gastos por liquidar	\$ 7.133.00
Gastos de notificación (fls. 419 y 421).....	
<b>Total Costas</b> .....	\$ 1.340.452.00

A cargo de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA y a  
favor de HENRY LUIS HERNANDEZ MACEA:

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (fl. 1623 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Segunda Instancia (fl. 1705 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Apelación auto (fl. 73 Cd. Apelación).....	\$ -----0-----
Resolución excepciones previas (fl. 1544 Cd 3).....	\$ 781.242.00
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	
<b>Total Costas</b> .....	\$ 781.242.00

A cargo de AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A.  
y a favor de MARIA JOSEFINA PEÑA ORDUZ:

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (fl. 1623 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Segunda Instancia (fl. 1705 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Apelación auto (fl. 73 Cd. Apelación).....	\$ -----0-----
Resolución excepciones previas (fl. 1544 Cd 3).....	\$ 781.242.00
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	
<b>Total Costas</b> .....	\$ 781.242.00

A cargo de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA y a  
favor de MARIA JOSEFINA PEÑA ORDUZ:

AGENCIAS EN DERECHO

Primera Instancia (fl. 1623 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Segunda Instancia (fl. 1705 Cd. 3) .....	\$ -----0-----
Apelación auto (fl. 73 Cd. Apelación).....	\$ -----0-----
Resolución excepciones previas (fl. 1544 Cd 3).....	\$ 781.242.00
La Secretaria no tiene gastos por liquidar	
<b>Total Costas</b> .....	\$ 781.242.00

**(Original firmado)**  
**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

1. **OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en sentencia del 12 de marzo de 2020.
2. Previo a adentrarse al estudio de la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho, se considera necesario resolver la solicitud aportada por el apoderado de la parte actora a folios 1760 a 1789 en lo que a este tópico se refiere:

Pues bien, el apoderado judicial de la activa solicita que dentro de la liquidación de costas sea incluido, a cargo de cada demandada y a favor de cada demandante, la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes para 2018, por concepto de costas procesales por haberse despachado desfavorablemente las excepciones previas.

Al punto, sea precioso mencionar que, si bien en el acta de audiencia celebrada el 30 de noviembre de 2018, se dejó estipulado que las costas corrían a cargo de las sociedades demandadas en razón a dos salarios SMLMV “*por cada uno de ellos*”, lo cierto es que, al reproducir el audio que contiene dicha diligencia, la condena en costas se determinó en los siguientes términos: “*fíjese la suma equivalente de 2 SMLMV en que se estiman las agencias en derecho*” (Minuto 06:08).

De tal suerte que, según lo contemplado en el numeral sexto del artículo 365 del C.G.P., las costas impuestas con ocasión a la resolución de las excepciones previas deberán distribuirse por parte iguales entre los integrantes de la parte vencida, al no haberse estipulado la proporción que correspondía a cada una de ellas.

Por lo anterior y al ser el acta de audiencia una simple reproducción de la diligencia llevada a cabo el 30 de noviembre de 2018, la cual se encuentra contenida en el medio magnético que obra a folio 1544, corresponde a cada una de las demandadas pagar la suma de un salario mínimo legal mensual vigente para dicha data y a favor de cada demandante.

En tal sentido, **SE NIEGA** la solicitud elevada por la parte actora y **SE APRUEBA** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho por encontrarse ajustada a los preceptos normativos del artículo 365 y 366 del C.G.P.

3. Ahora, lo que concierne a la entrega de los títulos judiciales que obran dentro del plenario, previo a ordenar su entrega, **SE REQUIERE** tanto a los demandantes como a su apoderado judicial para que conjuntamente alleguen con destino al expediente el acuerdo de pago de los honorarios profesionales causados dentro del referido asunto.

Una vez se dé cumplimiento a lo anterior, retornen las diligencias al despacho para lo de su cargo.

**Notifíquese y cúmplase.**

**(Original firmado)**  
**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**  
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**Secretaría**

Bogotá D. C. 25 de febrero de 2022.

Por ESTADO N° 024 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)  
**SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO**  
**Secretaria**